

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 040
SERIE 2003-2004**

PARA DECLARAR UN PERIODO ESPECIAL DE TRABAJO EXTRAORDINARIO EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y EVALUACION DE SERVICIOS MUNICIPALES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2004; FIJAR TIPOS MAYORES DE DIETAS PARA LOS EMPLEADOS DE DICHA OFICINA QUE TRABAJEN FUERA DE UNA JORNADA REGULAR Y DURANTE DIAS NO LABORABLES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (v) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” confiere al Alcalde la facultad de adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico, de los funcionarios y empleados municipales;
- POR CUANTO:** Durante el período de preparación, consideración y aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio, a los empleados de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales se les exige trabajar más allá de su jornada regular de trabajo e incluso algunos sábados, domingos y días feriados;
- POR CUANTO:** Es justo proveer a esos empleados algún estipendio o retribución por los gastos extraordinarios en que incurren cuando prestan servicios fuera de su jornada regular de trabajo y en días no laborales, para mitigar en parte el impacto en su presupuesto familiar de ese gasto adicional y estimular su productividad;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009 (v) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Declarar un período especial de trabajo extraordinario en la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales desde la fecha de vigencia de esta Orden Ejecutiva hasta el 30 de junio de 2004; y autorizar el pago de dietas a los empleados que se les requiera trabajar fuera de su jornada regular, sábados, domingos y días feriados, a los tipos fijados, a continuación:

- a) Desayuno \$3.00
- b) Almuerzo \$6.00
- c) Cena \$8.00

SEGUNDO: Los empleados que presten servicios por lo menos hasta las 7:00 p.m., después de haber cumplido su jornada regular de trabajo, tendrán derecho a la dieta fijada en el apartado (c) del primer POR TANTO de esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Los empleados que presten servicios sábados, domingos o cualquier día feriado, tendrán derecho a la dieta fijada en el primer POR TANTO de esta Orden Ejecutiva, basado en el siguiente horario:

- a) Desayuno – Cuando comience a trabajar en o antes de las 7:30 a.m. y permanezca trabajando por lo menos cuatro (4) horas continuas.
- b) Almuerzo – Cuando haya trabajado por lo menos cuatro (4) horas continuas antes de la 1:00 p.m.
- c) Cena – Cuando haya trabajado por lo menos cuatro (4) horas continuas antes de las 7:00 p.m.

Los empleados que comiencen a trabajar después del horario establecido en los apartados anteriores y permanezcan trabajando por lo menos cuatro (4) horas, tendrán derecho a la dieta fijada para el período de alimento correspondiente, según la hora en que inicien sus labores.

CUARTO: A los fines de esta Orden Ejecutiva el término “empleado” incluye a toda persona que ocupe un puesto y empleo regular, irregular o con nombramiento transitorio en la Oficina de Presupuesto y Evaluación de

Servicios Municipales, o esté en destaque o asignado temporalmente en la misma, e incluye a los empleados que realicen funciones de naturaleza asesorativa, normativa, profesional, administrativa o de supervisión. Se excluye de la misma al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales.

QUINTO: El Director del área donde se requiera trabajar fuera de la jornada regular y durante días no laborales, lo notificará al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, o al representante autorizado de ésta, con una lista de los empleados que prestarán servicios extraordinarios. El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, o su representante autorizado, aprobará la dieta que corresponda para los empleados que deban prestar servicios extraordinarios.

SEXTO: La dieta autorizada en el primer POR TANTO de esta Orden Ejecutiva consistirá en un vale que el empleado dará en pago por un servicio de alimentos en cualquier establecimiento comercial que haya contratado con el Municipio para proveer tal servicio a los empleados de la Oficina de Presupuesto y Evaluación Servicios Municipales. El empleado solamente podrá cambiar el vale por alimentos, jugos y gaseosas. No podrá cambiarlo, ni transferirlo a otra persona, ni usarlo para adquirir bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros artículos sin valor alimentario.

SEPTIMO: El costo de los vales que se concedan de acuerdo con esta Orden Ejecutiva, se cargará a las partidas correspondientes del presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales. El Director de dicha Oficina, con el asesoramiento de la Oficina de Secretaría Municipal, evaluará los establecimientos comerciales con los que pueda contratar el Municipio para que provean servicios de alimento a los empleados de la misma. El Director de la Oficina de Finanzas dispondrá el trámite y documentos necesarios para pagar a los establecimientos comerciales contratados los vales que hayan recibido.

OCTAVO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva, solo por el tiempo de vigencia de la presente Orden.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y quedará sin efecto el 30 de junio de 2004.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE